

**CARATULA P.L.J.C. C/ G.A.L.J. S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-01191-F-2026**

VD

GENERAL ROCA, 22 de abril de 2026

Por recibido.

Póngase en conocimiento a J.C.P.L. y L.J.G.A. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Vincúlese los autos "GALVIS ALZATE, LEIDY JOHANNA C/ PALOMINO LAURENTE, JUAN CARLOS S/ VIOLENCIA" (EXPTE. NRO. RO-01648-F-2025).

A las medidas peticionadas, estése a las medidas decretadas en fecha [3/Jun/25](#) en los autos RO-01648-F-2025, las cuales se encuentran vigentes y deben ser cumplidos entre ambas partes. **CÚMPLASE POR OTIF.**

ANGELA SOSA
Jueza de Familia